

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2017-00029-00

Atendiendo el informe Secretarial que antecede y con el fin de verificar si con el valor de los títulos judiciales obrantes en el expediente, junto con las consignaciones realizadas, se cubre el monto total del crédito aquí ejecutado más las costas aprobadas en este asunto, el Juzgado con sustento en lo dispuesto en los artículos 446 y 461 del C.G.P., en concomitancia con los artículos 363 y 461 ibídem, dispone:

PRIMERO: Actualizar de oficio dentro de este asunto la liquidación de crédito aprobada por auto de 22 de abril de 2021 (fs. 79, c. 1). La liquidación que se anexará y formará parte integral del presente proveído.

SEGUNDO: Aprobar el estado de cuenta elaborado por el Juzgado en la suma de \$4´142.547m/cte., por concepto de capital e intereses liquidados hasta el 2 de septiembre de 2021, advirtiendo que los depósitos judiciales entregados al acreedor en la suma de \$5´642.284m/cte., ya fueron imputados al crédito ejecutado.

TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales obrantes en el proceso a favor de la parte actora, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, hasta el monto de las liquidaciones de crédito (\$4´142.547) y costas (\$386.300) aprobadas.

De ser necesario, se autoriza hacer la conversión de títulos a través del Banco Agrario, para que se pueda cumplir la orden aquí impartida.

CUARTO: En firme la presente determinación y no existiendo ningún recurso en contra de la presente determinación, Secretaría

ingrese inmediatamente el proceso al Despacho para proveer sobre la terminación del proceso presentada, ya que con el dinero a entregar al acreedor, se cubriría en su totalidad el crédito ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día ocho (8) de octubre de 2021
Por anotación en estado N° **101** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

9e63884dc2313d1fc3fde3217f21f90a01cdf5b778e84c8652962dca5676e11f

Documento generado en 07/10/2021 03:44:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>